

Alerta Tributaria

Noviembre 2015

SUMARIO

I.- NORMATIVA TRIBUTARIA

RELEVANTE.....3

1.- Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas y por la que se modifican otras normas tributarias (BOE de 29 de octubre de 2015)

2.- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE de 30 de octubre de 2015)

3.- Resolución de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 29 de noviembre de 2007, por la que se aprueban los modelos de actas de la Inspección de los Tributos (BOE de 31 de octubre de 2015)

4.- Pleno. Sentencia del Tribunal Constitucional 211/2015, de 8 de octubre de 2015. Recurso de inconstitucionalidad 5970-2014. Interpuesto por el Consell de la Generalitat Valenciana respecto del artículo 124 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 13 de noviembre de 2015)

5.- Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de terminadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asis-

tencia mutua (BOE de 17 de noviembre de 2015)

6.- Real Decreto 1022/2015, de 13 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado por el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre (BOE de 17 de noviembre de 2015)

7.- Orden HAP/2429/2015, de 10 de noviembre, por la que se modifican la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 18 de noviembre de 2015)

8.- Directiva (UE) 2015/2060 del Consejo, de 10 de noviembre de 2015, por la que se deroga la Directiva 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (DOUE de 19 de noviembre de 2015)

II.- OTRA NORMATIVA DE**INTERÉS.....8**

1.- Resolución de 22 de octubre de 2015, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se establece relación actualizada de los recintos aduaneros y el órgano de adscripción de los mismos (BOE de 4 de noviembre de 2015)

2.- Orden ECC/2326/2015, de 30 de octubre, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, y por la que se establece la obligatoriedad de la tramitación electrónica del procedimiento de solicitud de emisión de dichos informes por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (BOE de 6 de noviembre de 2015)

3.- Resolución de 2 de noviembre de 2015, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 30 de abril de 2008, por la que se aprueba la creación de un fichero automatizado de datos de carácter personal (BOE de 11 de noviembre de 2015)

4.- Resolución de 11 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 10 de enero de 2008, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de las tasas administrativas del Ministerio de Justicia (BOE de 13 de noviembre de 2015)

5.- Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 18 de noviembre de 2015)

6.- Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2016, a efectos de cómputos de plazos (BOE de 18 de noviembre de 2015)

7.- Orden HAP/2474/2015, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de solicitud de devolución por aplicación de la exención por reinversión en vivienda habitual en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y el modelo de solicitud del régimen opcional regulado en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y se determina el lugar, forma y plazo de presentación de dichas solicitudes (BOE de 24 de noviembre de 2015)

8.- Resolución de 17 de noviembre de 2015, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifican las Resoluciones de 20 de julio de 1992, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de las competencias del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, y la de 28 de julio de 1998, por la que se estructuran los Servicios de Aduanas e Impuestos Especiales, dependientes de las Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 27 de noviembre de 2015)

9.- Resolución de 17 de noviembre de 2015, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 26 de diciembre de 2005, por la que se establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 27 de noviembre de 2015)

I.- NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1.- Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas y por la que se modifican otras normas tributarias (BOE de 29 de octubre de 2015)

A continuación, se exponen sucintamente las modificaciones más relevantes en el citado modelo:

- ✓ Se incrementa el detalle del importe de los gastos deducibles soportados por las entidades en régimen de atribución de rentas que llevan a cabo actividades económicas en concepto de gastos de personal, de adquisiciones a terceros de bienes y servicios, tributos fiscalmente deducibles y gastos financieros, y otros gastos fiscalmente deducibles.
- ✓ Se actualizan las deducciones en vigor del IRPF y del IS.
- ✓ Se introduce una nueva clave para separar la información relativa a los inmuebles situados en territorio foral y se elimina la distinción de las ganancias y pérdidas patrimoniales con un periodo de generación inferior al año y las de un periodo superior.
- ✓ Estas modificaciones producirán efectos en la declaración informativa correspondiente a 2015.

2.- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE de 30 de octubre de 2015)

A continuación, se exponen las modificaciones más relevantes introducidas por la citada Ley:

i. Modificaciones en el IS:

- ✓ DTAs:
 - Régimen aplicable a los DTAs generados en periodos impositivos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2016:
 - Limitación a su imputación temporal: Para los periodos impositivos

que se inicien a partir del 1 de enero de 2016, a los DTAs “monetizables” (esto es, aquellos que son convertibles en un crédito exigible frente a la Hacienda Pública) les son de aplicación las limitaciones de imputación temporal recogidas en el artículo 11.12 de la LIS (70% de la base imponible previa a su integración, aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas).

- Orden de prelación: Se establece la aplicación en primer lugar de los DTAs “no monetizables”, en el caso en que en un ejercicio se generaran conjuntamente DTAs “monetizables” y “no monetizables”.
- “Monetización”:
 - A opción del contribuyente, se podrán convertir en un crédito exigible frente a la Administración Tributaria, por un importe igual a la cuota líquida positiva correspondiente al periodo impositivo de generación, siempre que se den las circunstancias que habilitan para la conversión (pérdidas contables, liquidación o insolvencia judicialmente declarada).
 - El exceso de la cuota líquida antes referida, podrá ser utilizado para considerar susceptibles de monetización DTAs generados en periodos impositivos anteriores o en los dos periodos impositivos posteriores. El plazo de 18 años establecido para el posible canje por valores de Deuda Pública se computará desde el último día del período impositivo en que se obtenga el exceso de cuota líquida positiva por el que devienen en DTAs “monetizables”.
 - Se establece que, para que los DTAs puedan tener la condición de “monetizables” la entidad ha

- de incluir determinada información en la declaración del IS:
- Importe total de DTAs generados.
 - Importe total y año de generación de los DTAs respecto de los cuales se tiene derecho a la conversión.
 - Importe total y año de generación de los DTAs respecto de los cuales no se tiene derecho a la conversión.
- Régimen aplicable a los DTAs generados en periodos impositivos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2016:
- Resultará de aplicación lo establecido en los artículos 11.12 y 130 de la LIS en su redacción vigente hasta la entrada en vigor de la LPGE, respecto de estos DTAs, independientemente de la cuota líquida positiva correspondiente al periodo impositivo de su generación.
 - No obstante, en el caso de que la diferencia entre los DTAs y la suma agregada de las cuotas líquidas positivas del IS, correspondiente a los periodos impositivos transcurridos entre los años 2008 y 2015, sea positiva, tales DTAs podrán mantener su condición de “monetizables”, siempre que la entidad satisfaga respecto de dicha diferencia, una prestación patrimonial por conversión de DTAs en crédito exigible frente a la Administración tributaria (“Prestación Patrimonial”).
 - Tal Prestación Patrimonial consistirá en aplicar el 1,5% al importe total de dichos DTAs existentes el último día del periodo impositivo, se devengará el día de inicio del plazo voluntario de declaración por el IS, coincidiendo su plazo de ingreso con el establecido para la autoliquidación. Dicha Prestación Patrimonial deberá satisfacerse en todos los periodos positivos en los que se registren DTAs anteriores al 1 de enero de 2016 susceptibles de monetización.
- Se establece un orden de prelación en virtud del cual se integrarán en primer lugar en la base imponible aquellas dotaciones a las que resulte de aplicación la prestación patrimonial.
 - Se establecen determinadas obligaciones de información:
 - Importe total de los DTAs.
 - Importe total de la suma agregada de las cuotas líquidas positivas generadas entre los años 2008 y 2015.
 - Importe total y año de generación de los DTAs a los que resulta de aplicación la prestación patrimonial.
 - Importe total y año de generación de los DTAs a los que no resulta de aplicación tal prestación.
- ✓ “Patent Box”:
- Se modifica el porcentaje de reducción al 60% del importe resultante de dividir:
 - Numerador: los gastos incurridos por la entidad cedente directamente relacionados con la creación del activo, incluidos los derivados de la subcontratación con terceros no vinculados con aquella. Estos gastos se incrementarán en un 30%, sin que, en ningún caso, el numerador pueda superar el importe del denominador.
 - Denominador: los gastos incurridos por la entidad cedente directamente relacionados con la creación del activo, incluidos los derivados de la subcontratación y, en su caso, de la adquisición del activo.
 - No se tendrán en cuenta gastos financieros, amortizaciones de inmuebles y otros gastos no relacionados directamente con la creación del activo.

- Se modifican los requisitos para su aplicación:
 - Se elimina la exigencia de que la entidad cedente haya creado los activos objeto de cesión, al menos, en un 25% de su coste.
 - Se limita la aplicación de la reducción a las transmisiones del activo no efectuadas a entidades vinculadas.
- Se modifica el régimen transitorio:
 - Cesiones efectuadas antes de la LAE: pueden optar por mantener el régimen establecido en el TRLIS hasta el 30 de junio de 2021.
 - Cesiones efectuadas después de la entrada en vigor de la LAE y hasta el 30 de junio de 2016: pueden optar por aplicar el régimen fiscal de la LIS hasta el 30 de junio de 2021.
 - Cesiones efectuadas a partir de 2016 y hasta el 30 de junio de 2021: pueden optar por aplicar el actual régimen.

ii. Modificaciones en el IRPF:

- ✓ Primas de seguros de enfermedades:

Se eleva la exención a 1.500 euros cuando la persona objeto de la cobertura de enfermedad sea una persona con discapacidad.
- ✓ Límites del método de estimación objetiva en los ejercicios 2016 y 2017:
 - El límite relativo a los rendimientos íntegros obtenidos en el conjunto de actividades se eleva de 150.000 euros a 250.000 euros en general; y de 75.000 euros a 125.000 euros para el supuesto en que el volumen de los rendimientos íntegros del año inmediato anterior se corresponda con operaciones por las que se esté obligado a expedir factura cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal.
 - El límite relativo al volumen de las compras en bienes y servicios, exclu-

das las adquisiciones de inmovilizado, pasa de 150.000 euros a 250.000 euros.

iii. Modificaciones en el IP:

Se extiende la no aplicación de la bonificación del 100% de la cuota del IP al ejercicio 2016.

iv. Modificaciones en el IVA:

- ✓ Actualización, de forma paralela al IRPF, de los límites para tributar por el régimen especial de estimación objetiva.
- ✓ Las sociedades civiles que, con efectos desde el 1 de enero de 2016, queden excluidas de la aplicación en el régimen especial de recargo de equivalencia en el IVA, por adquirir la condición de contribuyentes del IS:
 - Podrán efectuar en la declaración-liquidación correspondiente al cese, la deducción de la cuota resultante de aplicar al valor de adquisición de sus existencias inventariadas en la fecha del cese (IVA y recargo de equivalencia excluidos), los tipos de dicho impuesto y recargo que estuviesen vigentes en la misma fecha.
 - Deberán presentar ese inventario de existencias a la Administración tributaria correspondiente a su domicilio fiscal en el plazo de quince días a partir del día del cese.

v. Modificaciones en el ITPAJD:

Se actualiza al 1% la escala de los tipos de gravamen aplicables a las transmisiones y rehabilitaciones de Grandezas y Títulos Nobiliarios.

vi. Modificaciones en el IGF:

Se prorroga la reducción del 0,66 de los tipos impositivos.

vii. Modificaciones en IIEE:

Se establece la exención en el Impuesto sobre la Electricidad de:

- la energía eléctrica consumida en las instalaciones de producción de electricidad para la realización de dicha actividad;

- la energía suministrada a las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica para la realización en las mismas de estas actividades.

viii. Modificaciones en el IBI:

Se fijan para el año 2016 diferentes coeficientes de actualización de valores catastrales en función del año de entrada en vigor de los resultantes de un procedimiento de valoración colectiva.

ix. Interés legal del dinero y el de demora

- ✓ Tipo de interés legal del dinero: 3%.
- ✓ Tipo de interés de demora: 3,75%.

x. Acontecimientos de excepcional interés público

- ✓ Se recoge el listado de acontecimientos de excepcional interés a los que les es de aplicación la LRFESFL.

3.- Resolución de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 29 de noviembre de 2007, por la que se aprueban los modelos de actas de la Inspección de los Tributos (BOE de 31 de octubre de 2015)

Como consecuencia de las modificaciones introducidas por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se introduce con esta Resolución modificaciones en los modelos de las Actas que consistirán en:

- ✓ Obligación de interponer las reclamaciones económico-administrativas través de la sede electrónica del órgano administrativo correspondiente, cuando el reclamante esté obligado a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones.
- ✓ Indicar las circunstancias que afecten al cómputo de los plazos de las actuaciones inspectoras. Asimismo, se harán constar las fechas en que se han incoado las diligencias en el curso del procedimiento.

4.- Pleno. Sentencia del Tribunal Constitucional 211/2015, de 8 de octubre de 2015. Recurso de inconstitucionalidad 5970-2014. Interpuesto por el Consell de la Generalitat Valenciana respecto del artículo 124 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE de 13 de noviembre de 2015)

El Tribunal Constitucional aprecia falta de acreditación por parte del Gobierno del presupuesto habilitante (la extraordinaria y urgente necesidad) para aprobar con carácter urgente una reforma de la regulación del impuesto estatal sobre depósitos en las entidades de crédito, declarando la inconstitucionalidad y, por ende, la nulidad del artículo 124 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

5.- Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua (BOE de 17 de noviembre de 2015)

Se establece que las instituciones financieras tendrán que presentar una declaración informativa anual identificando a las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y consignar determinada información adicional, cuando dichas personas sean residentes fiscales en los siguientes países o jurisdicciones:

- ✓ Otro Estado miembro de la UE.
- ✓ Otro país o jurisdicción respecto del cual haya surtido efectos el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre Intercambio Automático de Información de Cuentas Financieras con el que exista reciprocidad en el intercambio de información.
- ✓ Cualquier otro país o jurisdicción con el que España haya celebrado un acuerdo en el cual el país o jurisdicción deba facilitar la información anteriormente mencionada.

6.- Real Decreto 1022/2015, de 13 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado por el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre (BOE de 17 de noviembre de 2015)

Se adecua a la vigente regulación legal el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria, aprobado por el Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, tras la modificación introducida en dicha Ley por el Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Entre otras cuestiones, en relación con la reserva para inversiones en Canarias, se modificaron preceptos que inciden en la delimitación del beneficio de los establecimientos permanentes situados en las Islas Canarias, la concreción de las inversiones que contribuyen a la mejora y protección del medio ambiente canario, o los derivados de la extensión de la materialización de la citada reserva en cualquier tipo de instrumento financiero, al tiempo que se deroga la regulación del plan de inversiones.

7.- Orden HAP/2429/2015, de 10 de noviembre, por la que se modifican la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 18 de noviembre de 2015)

A continuación se abordan las modificaciones más relevantes:

- ✓ Modelo 190: se redefinen y/o se añaden subclaves en determinadas claves (A, B, E, F, G y L) al objeto de ajustar el mismo a las recientemente reformas introducidas en la LIRPF (e.g. retenciones reducidas de rendimientos de actividades económicas, diferenciación de ganancias patrimoniales de juegos que permiten la compensación de pérdidas patrimoniales de las que no lo permiten, diferenciación de los rendimientos del trabajo aportados a patrimonios protegidos, eliminación del régimen diferenciado de las ganancias y pérdidas patrimoniales con un periodo de generación inferior al año, etc.).
- ✓ Modelo 390: se introducen nuevas casillas para la consignación de las cuotas regularizadas de acuerdo con el artículo 80.Cinco.5ª de la LIVA, y las cuotas de IVA a la importación liquidadas por la Aduana e ingresadas a través de las autoliquidaciones mensuales del impuesto.
- ✓ Estas modificaciones producirán efectos en las declaraciones-resúmenes correspondientes a 2015.

8.- Directiva (UE) 2015/2060 del Consejo, de 10 de noviembre de 2015, por la que se deroga la Directiva 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (DOUE de 19 de noviembre de 2015)

Con efectos a partir del 1 de enero de 2016, se deroga la Directiva 2003/48/CE, salvo determinados artículos de la misma, al objeto de evitar la duplicidad de información y facilitar el intercambio automático de información establecido en la Directiva 2014/107/UE.

II.- OTRA NORMATIVA DE INTERÉS

1.- Resolución de 22 de octubre de 2015, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se establece relación actualizada de los recintos aduaneros y el órgano de adscripción de los mismos (BOE de 4 de noviembre de 2015)

2.- Orden ECC/2326/2015, de 30 de octubre, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, y por la que se establece la obligatoriedad de la tramitación electrónica del procedimiento de solicitud de emisión de dichos informes por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (BOE de 6 de noviembre de 2015)

3.- Resolución de 2 de noviembre de 2015, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 30 de abril de 2008, por la que se aprueba la creación de un fichero automatizado de datos de carácter personal (BOE de 11 de noviembre de 2015)

4.- Resolución de 11 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 10 de enero de 2008, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de las tasas administrativas del Ministerio de Justicia (BOE de 13 de noviembre de 2015)

5.- Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 18 de noviembre de 2015)

6.- Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2016, a efectos de cómputos de plazos (BOE de 18 de noviembre de 2015)

7.- Orden HAP/2474/2015, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de solicitud de devolución por aplicación de la exención por reinversión en vivienda habitual en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y el modelo de solicitud del régimen opcional regulado en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y se determina el lugar, forma y plazo de presentación de dichas solicitudes (BOE de 24 de noviembre de 2015)

8.- Resolución de 17 de noviembre de 2015, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifican las Resoluciones de 20 de julio de 1992, sobre organización y atribución de funciones a la Inspección de los Tributos en el ámbito de las

competencias del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, y la de 28 de julio de 1998, por la que se estructuran los Servicios de Aduanas e Impuestos Especiales, dependientes de las Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 27 noviembre de 2015)

9.- Resolución de 17 de noviembre de 2015, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 26 de diciembre de 2005, por la que se establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE de 27 noviembre de 2015)

ABREVIATURAS

BOE: Boletín Oficial del Estado.

CDTI: Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.

DTAs: Activos por Impuesto Diferido a los que se refiere el artículo 11.12. de la LIS.

IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles.

I+D+I: Investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

IP: Impuesto sobre el Patrimonio.

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

IS: Impuesto sobre Sociedades.

ITPAJD: Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

IEE: Impuesto Especiales.

IGF: Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero.

LAE: Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

LIS: Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

LRFESFL: Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

LIRPF: Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

TRLIS: Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

UE: Unión Europea.

GTA VILLAMAGNA
ABOGADOS

C/ Marqués de Villamagna
núm. 3, 6^a, Madrid 28001
www.gtavillamagna.com